

122

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Ocho (8) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra
COPRARQ LTDA

Rad. 2017-00056.

Reactivase el proceso de la referencia.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede y recibido por correo electrónico en este Juzgado, en la cual solicita fecha para llevar a cabo la diligencia de remate en este proceso y de conformidad con el art. 448 del C.G.P., el Juzgado,

R e s u e l v e:

1. Revisado el presente proceso, realizado control de legalidad, se observa que no existe vicio que acarree nulidad alguna dentro del mismo, lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.448 del C.G.P.
2. Señalase la hora de las **8:00 am del día 9 de agosto de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este proceso.
3. La licitación empezara a la hora antes indicada, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, se ordena las publicaciones de ley. (tiempo o Nuevo Día).
4. Deberán los interesados para hacer postura proceder de conformidad a lo indicado por el art. 451 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ